

Junio 2026

Novedades impositivas del 04-06 al 10-06-2026

Novedades Nacionales

- **Régimen especial de facilidades de pago para establecimientos de salud con internación**

Se establece un régimen especial de facilidades de pago que permite a establecimientos asistenciales con internación regularizar deudas impositivas, aduaneras y de seguridad social vencidas hasta el 31/5/2026. Entre las principales características destacamos:

- Planes de hasta 60 cuotas;
- Pago inicial del 3%;
- Tasa de interés será el 50% de la tasa de interés resarcitorio -R. (ME) 3/2024-;
- Monto mínimo del pago a cuenta y de cada cuota de \$50.000.

Señalamos que el acogimiento al presente régimen podrá realizarse desde el 9 de junio y hasta el 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5858

- **Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones (RIMI): Nómina de bienes agropecuarios exceptuados de montos mínimos de inversión**

Se aprueban los bienes del sector agropecuario que podrán acceder a los beneficios impositivos del RIMI -L. 27802-, sin necesidad de cumplir con los montos mínimos de inversión exigidos por el régimen.

Entre las categorías comprendidas en este beneficio se encuentran:

- Sistemas y/o equipos de riego;
- Mallas antigranizo, postes y alambrados; y
- Animales vivos

RESOLUCIÓN (SAGyP) 75/2026

Novedades Provinciales

- **Entre Ríos: Aprobación del circuito para subsanar errores en los certificados de obra pública exentos de Ingresos Brutos.**

El Poder Ejecutivo de Entre Ríos establece las pautas de actuación para los organismos comitentes ante la detección de errores materiales en la liquidación de obras públicas, complementando la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Código Fiscal, art. 97, inc g)- para las actividades de construcción y mantenimiento de infraestructura pública.

DECRETO (E. Ríos) 1122/2026

- **Mendoza: Actualización de índices de intereses resarcitorios y punitorios**

La Administración Tributaria Mendoza actualiza los índices de cálculo de los intereses resarcitorios y punitorios previstos para el ejercicio 2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM Mendoza) 24/2026

- **San Luis: Incorporación al Registro Único Tributario del Convenio Multilateral Integración obligatoria de contribuyentes de Ingresos Brutos al padrón federal**

La Dirección Provincial de Ingresos Públicos establece la incorporación de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral y tienen jurisdicción sede en San Luis al Registro Único Tributario – Padrón Federal. A partir de esta medida, la inscripción en el gravamen, la comunicación de modificaciones de datos y los ceses de actividades deberán efectuarse únicamente a través de dicho registro, utilizando el servicio “Sistema Registral” administrado por la ARCA. La información suministrada tendrá carácter de declaración jurada y será vinculante para el padrón provincial, sin perjuicio de las facultades de verificación posteriores.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPIP San Luis) 16/2026

- **Santiago del Estero: Régimen de regularización tributaria con condonación de intereses y facilidades de pago**

La Provincia de Santiago del Estero crea un régimen general de regularización tributaria para deudas vencidas al 31 de diciembre de 2025, correspondientes a impuestos, tasas y contribuciones administrados por la Dirección General de Rentas.

Al respecto señalamos que:

- Se prevé la condonación de intereses por mora en la medida en que excedan el capital adeudado;
- Quienes opten por la cancelación en un solo pago recibirán una quita adicional del 70% sobre el saldo de los intereses consolidados.
- Los planes de pago de hasta 6 cuotas mensuales ofrecen una condonación del 50% de los intereses y aplican una tasa de financiación del 0,50% mensual; las opciones de pago que van desde las 7 hasta las 36 cuotas obtienen un 30% de condonación de intereses con una tasa de financiación del 1,00% mensual.
- Quedan fuera de los beneficios los contribuyentes en estado de quiebra, los denunciados penalmente y los agentes de recaudación por importes retenidos o percibidos que no fueron ingresados.
- Para ingresar al régimen se debe abonar un pago inicial equivalente al 10% del total consolidado para personas humanas y al 20% para personas jurídicas.
- El valor de las cuotas mensuales del plan de facilidades no podrá ser inferior, en ningún caso, a \$10.000 pesos.
- El plan caerá de pleno derecho y de forma automática a los 10 días corridos de registrarse la tercera cuota impaga, ya sea de manera consecutiva o alternada.

Destacamos que los contribuyentes tienen un plazo de 90 días corridos desde la vigencia de la ley para sumarse al régimen, con posibilidad de prórroga por parte del Poder Ejecutivo.

LEY (Sgo. del Estero) 7411

- **Río Negro: Reducción del plazo de vigencia del Certificado único de libre deuda**

La Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro modifica el régimen del Certificado único de libre deuda -R. (ART Río Negro) 73/2013-, disponiendo la reducción del plazo de validez del certificado, el cual tendrá una vigencia de treinta días corridos desde su emisión y será único, comprensivo de todos los tributos recaudados por la Agencia correspondientes al contribuyente solicitante.

RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 320/2026

- **Tucumán: dejan sin efecto la reglamentación de la exención en Sellos para préstamos hipotecarios de vivienda única**

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán deja sin efecto la reglamentación de la exención en el Impuesto de Sellos aplicable a préstamos bancarios destinados a la adquisición, construcción o ampliación de la vivienda familiar única y de ocupación permanente -D. 368-3/2019-.

DECRETO (Tucumán) 1206-3/2026

- **Tucumán: Prórroga de la alícuota diferencial reducida en Ingresos Brutos para el sector turístico.**

El Poder Ejecutivo de Tucumán prorroga hasta el 31 de diciembre de 2026 la vigencia de la alícuota diferencial del 1,5% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos prestadores que desarrollen las actividades relacionadas con prestadores de servicios turísticos que se encuentren inscriptos en el “Registro Provincial de Prestadores de Servicios Turísticos”-Decreto (Tucumán) 1998-3/2023-.

DECRETO (Tucumán) 1140-3/2026

- **Asociaciones civiles de primer grado de la Provincia de Chubut: admiten la presentación de estados simplificados para obtener el certificado de exención del impuesto a las ganancias**

Se establece un régimen simplificado para asociaciones civiles bajo control de la IGJ que posean menor capacidad económica.

El citado régimen permite la presentación de un Estado de Recursos y Gastos, para suplantar la presentación de los estados contables tradicionales.

La autoridad provincial comunicará la adhesión a la ARCA, que caracterizará a las entidades adheridas y habilitará la presentación ante su sistema, facilitando así la obtención del certificado de exención en el impuesto a las ganancias y las presentaciones anuales.

Señalamos que estas disposiciones resultan de aplicación respecto de los ejercicios económicos iniciados a partir del 1/1/ 2025.

RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (MG(CHUBUT)-ARCA) 5860

- **Tucumán: prórroga del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales**

Se prorroga hasta el día 30 de junio de 2026, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el -DECRETO (Tucumán) 1243-3/2021-.

DECRETO (Tucumán) 1177-3/2026

- **Neuquén: Adecuación del SIRTAC y de la habitualidad para retenciones sobre operaciones digitales**

La Dirección Provincial de Rentas modifica el régimen SIRTAC, ajustando el alcance subjetivo de la retención en Ingresos Brutos.

Se redefine el tratamiento de sujetos no incluidos en padrón, manteniendo la alícuota del 3% sobre operaciones locales y extendiendo su aplicación a operaciones digitales cuando se verifique habitualidad.

RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 150/2026

- **Neuquén: Delegación y ampliación del régimen de remisión de intereses y recargos**

La Dirección Provincial de Rentas adecua el régimen de remisión de intereses y recargos, reemplazando el esquema previo.

Se amplía la delegación de facultades a ambas direcciones competentes, ya no en forma supletoria, y se formaliza un procedimiento más ágil para resolver solicitudes.

RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 156/2026

- **Chubut: Derogación del régimen de declaración jurada para estimación del valor locativo en alquileres**

La Agencia de Recaudación de Chubut deja sin efecto el régimen que había aprobado el modelo de declaración jurada para estimar el valor locativo en contratos de alquiler y liquidar el impuesto de sellos.

RESOLUCIÓN (ARECH Chubut) 656/2026

Calendario de Vencimientos:

Lunes 15/06	Martes 16/06	Miercoles 17/06	Jueves 18/06	Viernes 19/06
Paso a la Inmortalidad del General Martín Güemes	Casas Partic. - Volunt.: DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Fondo Coop.: Anticipo CUIT: 4-5-6	Tucumán: IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.: Anticipo CUIT: 0-1	Tucumán: IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.: Anticipo CUIT: 2-3
	IVA Digital: Exentos: DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Ganancias Soc.: DDJJ CUIT: 4-5-6	IVA: DDJJ CUIT: 0-1	IVA: DDJJ CUIT: 2-3
	Fondo Coop.: DDJJ CUIT: 7-8-9	Ganancias Soc.: Anticipo CUIT: 4-5-6	Déb. y Créd.: Días 8 al 15: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	IVA diferido: Ingreso del saldo resultante CUIT: 2-3
	Fondo Coop.: Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Acc. y part.: Ingreso del saldo / Ingreso del saldo resultante CUIT: 7-8-9	IVA diferido: Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1	IVA Anual: Ingreso del saldo resultante CUIT: 2-3
	Ganancias Soc.: DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Convenio multilat.: Anticipo CUIT: 3-4-5	IVA Anual: Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1	Internos (exc. cig.): DDJJ CUIT: 4-5-6
	Impr. e import.: DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Río Negro: IIBB Directos: Anticipo	Internos (exc. cig.): DDJJ CUIT: 0-1-2-3	IVA Digital: RI: DDJJ CUIT: 2-3
	Bs. Pers. - Acciones y Participaciones Societarias: DDJJ CUIT: 7-8-9	Mendoza: IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 3-4-5	IVA Digital: RI: DDJJ CUIT: 0-1	Convenio multilat.: Anticipo CUIT: 8-9

	Ganancias Soc.: Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Santa Fe: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 3-4-5	Fondo Coop.: Anticipo CUIT: 7-8-9	Río Negro: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 8-9
	Acc. y part.: Ingreso del saldo / Ingreso del saldo resultante CUIT: 4-5-6	Santa Fe: Régimen simplificado: Cuota CUIT: 3-4-5	Ganancias Soc.: DDJJ CUIT: 7-8-9	Mendoza: IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 8-9
	La Pampa: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Buenos Aires (Ciudad): IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 6-7	Ganancias Soc.: Anticipo CUIT: 7-8-9	Tierra del Fuego: IIBB: Locales: Anticipo IIBB CUIT: 0-1-2-3-4-5
	Convenio multilat.: Anticipo CUIT: 0-1-2	Santa Cruz: IIBB: Directos mens.: Anticipo CUIT: 3-4-5	Convenio multilat.: Anticipo CUIT: 6-7	Jujuy: IIBB: Cat. A y B: Anticipo CUIT: 2-3
	Río Negro: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 0-1-2	Salta: SARES 2000: Anticipo CUIT: 3-4-5	Río Negro: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 6-7	Chaco: IIBB: Comunes: Anticipo CUIT: 2-3
	Mendoza: IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 0-1-2	San Luis: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 4-5-6	Mendoza: IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 6-7	Santa Fe: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 8-9
	Santa Fe: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 0-1-2	Misiones: IIBB: Mensuales: Anticipo CUIT: 2-3	Jujuy: IIBB: Cat. A y B: Anticipo CUIT: 0-1	Santa Fe: Régimen simplificado: Cuota CUIT: 8-9

	Santa Fe: Régimen simplificado: Cuota CUIT: 0-1-2	Córdoba: IIBB Reg. Gral e Int.: Anticipo CUIT: 5-6-7-8-9	Chaco: IIBB: Comunes: Anticipo CUIT: 0-1	Entre Ríos: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 2-3
	Buenos Aires (Ciudad): IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 4-5		Santa Fe: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 6-7	Entre Ríos: Prof. Lib.: Anticipo CUIT: 2-3
	Santa Cruz: IIBB: Directos mens.: Anticipo CUIT: 0-1-2		Santa Fe: Régimen simplificado: Cuota CUIT: 6-7	Santa Cruz: IIBB: Directos mens.: Anticipo CUIT: 8-9
	Corrientes: IIBB: Directos - DDJJ: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5		Entre Ríos: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 0-1	Catamarca: IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 2-3
	Salta: SARES 2000: Anticipo CUIT: 0-1-2		Entre Ríos: IIBB: Prof. Lib.: Anticipo CUIT: 0-1	Salta: SARES 2000: Anticipo CUIT: 8-9
	San Luis: IIBB: Directos: Anticipo IIBB: 0-1-2-3		Buenos Aires (Ciudad): IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 8-9	Misiones: IIBB: Mensuales: Anticipo CUIT: 6-7
	Misiones: IIBB: Mensuales: Anticipo CUIT: 0-1		Santa Cruz: IIBB: Directos mens.: Anticipo CUIT: 6-7	Neuquén: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 2-3
	Córdoba: IIBB Reg. Gral e Int.: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4		Catamarca: IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 0-1	

	IERIC: DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9		Corrientes: IIBB: Directos - DDJJ: Anticipo CUIT: 6-7-8-9	
			Salta: SARES 2000: Anticipo CUIT: 6-7	
			San Luis: IIBB: Directos: Anticipo IIBB: 7-8-9	
			Misiones: IIBB: Mensuales: Anticipo CUIT: 4-5	
			Santiago del Estero: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	
			Neuquén: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 0-1	